



# Universidad del Mar

Campus Huatulco

**La competencia litigiosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos  
en México: caso Alfonso Martín del Campo Dodd.**

TESIS PROFESIONAL  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
Licenciado en Relaciones Internacionales

Presenta:

Javier Adrián Barroso Espinosa

Director de tesis:

Mtro. Ulises Sandal Ramos Koprivitza

## Introducción

Los derechos humanos desde su nacimiento escrito en 1948, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, han cobrado mayor importancia resultando en la elaboración de instrumentos internacionales acogidos por los Estados miembros de las Naciones Unidas; adicionalmente se crearon organismos dotados con la capacidad de promover y salvaguardar los derechos fundamentales.

El derecho tiene la particularidad de progresar para adecuarse a las condiciones imperantes, la misma característica recae en los derechos humanos, tienen una evolución para poder mantenerse a la vanguardia de las necesidades de los individuos.

El nacimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos no fue el único movimiento al respecto, los sistemas de protección europeo y americano surgieron contemporáneamente; comparten un pasado histórico golpeado en lo que a derechos fundamentales se refiere; el ejemplo fue seguido en otras regiones como África, pero sin lugar a dudas los precursores han logrado establecer confianza y fiabilidad a sus Estados miembros; por tanto los Estados bajo la zona de influencia europea y americana, cada día buscan introducir una mayor cultura sobre estos derechos, así como la normatividad jurídica que permita a los ciudadanos poseer la seguridad de que quebrantados sus derechos tengan la posibilidad de defenderlos. Además, el surgimiento de instituciones no jurisdiccionales<sup>1</sup> capaces de auxiliar a los ciudadanos que lo requieran.

México, en su vida internacional muestra amplia cooperación en los organismos internacionales de los cuales es miembro, concurre en la búsqueda de objetivos comunes. Se puede destacar al Estado mexicano por su fuerte responsabilidad con los organismos de los que es parte.

En cuanto a materia de derechos humanos, México tiene legislaciones pertinentes para abrigoarlos. El Estado mexicano para integrarse a organismos internacionales analiza la implicación que conlleva dicha decisión; en el caso del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, México decidió

---

<sup>1</sup> En este caso nos referimos a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

adherirse, sin embargo, dilató en aceptar a uno de los organismos que lo conforman.

El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos está conformado por diversos instrumentos interamericanos y por dos organismos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Sistema Interamericano se fundó bajo tutela de la OEA, tiene plena autonomía y los Estados deciden el momento de su adhesión a los instrumentos y organismos del Sistema Interamericano.

México al aceptar la competencia de la Corte Interamericana en 1998, no imaginó que al poco tiempo llegaría ante esta instancia bajo demanda. En el Tribunal Interamericano, sólo cuatro casos contenciosos se han presentado contra México; el caso a estudiar fue el primero, trascendental por llegar hasta al organismo jurisdiccional, así como por el resultado obtenido en el proceso ante los organismos interamericanos, característico para la vida jurídica internacional del Estado mexicano y para el Sistema Interamericano.

En los países latinoamericanos la justicia jurídica es un tema controversial, sobre todo si se trata de derechos humanos, pues los garantes pocas veces incurren en precisar lo sucedido en los procesos que conlleven una supuesta perpetración de ellos; aunado a una falta de información sobre estos derechos y el acceso a las instancias correspondientes.

En México un proceso jurídico usual comenzó a principio de los años noventa, cuando se llevo a cabo el caso de Alfonso Martín del Campo Dodd; sentenciado por homicidio; durante el proceso fue objetado el acto de tortura infringido al implicado, se realizó la búsqueda de la resolución ante las instancias nacionales pero en ellas no se encontró resolución a su favor.

El siguiente paso fue introducir el caso de Alfonso Martín del Campo Dodd ante los organismos del Sistema Interamericano; ahí el resultado originaria una jurisprudencia; vital para la evolución jurídica de los organismos jurídicos internacionales; asimismo el voto razonado de uno de los jueces del Tribunal Interamericano será razón de análisis.

El trabajo surgió por el interés de indagar en la interacción entre un organismo jurisdiccional internacional y un Estado; y sobre los efectos producidos en ambos.

En el texto se manifiesta la idea de observar al individuo como un sujeto de Derecho Internacional, mencionado por Modesto Seara Vázquez<sup>2</sup>; donde podemos encontrar ordenamientos jurídicos internacionales encaminados al individuo y tribunales internacionales para los mismos en defensa de violaciones a sus derechos.

La pregunta de este trabajo de tesis es la hipótesis siguiente: ¿Si el pleno de los jueces, hubieran fallado con el mismo criterio que la jueza chilena, el resultado de la sentencia en excepciones preliminares hubiera sido distinto, y en su caso, el criterio judicial no habría dado lugar a la presente tesis de jurisprudencia internacional?

La presente investigación, intenta explicar los hechos en términos de leyes, y las leyes en términos de principios<sup>3</sup>, es decir, que se pretende deducir proposiciones relativas a hechos singulares (caso Alfonso Martín del Campo Dodd) a partir de leyes generales y estas con base a enunciados nomológicos como parte de un modelo teórico y según la interpretación realista de las leyes aplicables. Es decir, a la luz de la ciencia explicativa del hecho jurídico, que en palabras de Wartofsky “cualquier ley científica es una verdad parcial o en perspectiva, relativa a los elementos de juicio y al marco conceptual en el que estos sean significativos”. Ergo en seguimiento a nuestra hipótesis de trabajo, cuando un enunciado es verificable –como nuestra propuesta-poseedor de un grado de generalidad suficiente conviene preguntarnos si los hechos expuestos en el presente caso de análisis, expresados a través de las leyes aplicables pueden ser posibles a la luz de una interpretación jurídica distinta a la dictada en la sentencia del caso que desarrollaremos.

---

<sup>2</sup> Véase Seara Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público*. 21ª Edición. Porrúa, México. 2005. p. 117-120

<sup>3</sup> Bunge, Mario. *La ciencia su método y su filosofía*. Buenos Aires, Argentina. Editorial siglo veinte. 1980. p. 30.

De esta manera nuestra hipótesis científica, verificable a través del objeto mismo, es como dice Bunge, verificable y fácticamente posible, pero lógicamente contingente. Lo que quiere decir, fácticamente necesaria, lo que implica por lo menos dos momentos en nuestro método ecléctico entre el científico, el deductivo y el dialéctico: 1) que está implícita una relación constante, entre un tipo de interpretación de lógica jurídica de las leyes aplicables, es decir, la sentencia de Alfonso Martín del Campo Dodd, tal cual lo expresa el enunciado nomológico correspondiente (la sentencia de la Corte Interamericana de 03 de septiembre de 2004); y 2) que esta relación no es contingente, o sea, que pudiera o no ser de otra manera a como de hecho es, hipótesis sobre la cual se funda y motiva esta investigación (el voto razonado de la jueza chilena).

Lo anterior se explica lógicamente y se entiende a través de las leyes objetivas, positivas y vigentes, citando nuevamente a Bunge quien nos dice que “con sólo recordar que la necesidad lógica es una propiedad exclusiva de los enunciados (como nuestra hipótesis) y no de los hechos, los cuales no necesitan lógicamente ser como son, simplemente son”, hechos que admiten una variable distinta a la luz de las propiedades y naturaleza jurídica de las normas que se analizarán en el presente texto jurídico como una de las áreas de conocimiento de las Relaciones Internacionales, y que por ello goza en virtud de sus métodos propios.

Por lo tanto, proponemos explicar las notas esenciales de un objeto de conocimiento (caso Alfonso Martín del Campo Dodd) mediante un procedimiento racionalmente válido; “aceptando que en Derecho un método apropiado es la llamada definición dialéctica, que consiste en caracterizar un concepto en función de otro u de otros (para este caso la sentencia de la Corte Interamericana y el voto razonado), que, a su vez, se comprenden en función de su mutua relación e interdependencia entre sí”<sup>4</sup>.

El objetivo general es analizar los argumentos legales de orden internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso 12.228

---

<sup>4</sup> Medina Peñalosa, Sergio J. *Teoría del delito. Causalismo, finalismo, funcionalismo e imputación objetiva*. Angel editor. México. 2001. p. 23

de Alfonso Martín del Campo Dodd. Y, sus implicaciones para México, respecto de la competencia litigiosa de la Corte ante casos de esta naturaleza.

Para ello los objetivos particulares están encaminados de la siguiente forma: a) estudiar el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, desde su fundación hasta el momento actual, asimismo los tratados, protocolos y convenciones constituyentes del Sistema Interamericano. En particular, el mecanismo y funcionamiento procesal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la luz del análisis del caso Alfonso Martín del Campo Dodd, dada su trascendencia en la vida jurídica del estado mexicano en sus relaciones jurídicas internacionales; b) analizar la aceptación de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y c) conocer y analizar el voto razonado por la jueza chilena Cecilia Medina Quiroga en el caso estudiado.

Se hará referencia a los procesos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, debido a un desconocimiento en general de su existencia y de los organismos que lo constituyen; explicar las implicaciones que tiene para México el adherirse a un organismo con carácter jurisdiccional y finalmente las implicaciones de los resultados obtenidos del caso de Alfonso Martín del Campo Dodd en la Corte Interamericana.

La presente investigación se realiza por el acercamiento en temas de Derecho Internacional y sobre todo en la rama de los Derechos Humanos, aunado a ello examinar la interacción entre un Estado y un organismo internacional como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir de un caso práctico. Toda vez que, se trata del primer caso en la historia que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a demandado a México ante un tribunal internacional, reclamando su responsabilidad internacional por el incumplimiento de normas de *ius cogens* y de derechos humanos.

Se observará la interacción entre un individuo, un Estado y un organismo internacional, lo cual supondría reconocer atribuciones como sujeto de derecho internacional a una persona física. Asimismo, resalta el análisis de caso pues en la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el voto razonado suscitado en la sentencia, es motivo para crear jurisprudencia en dicho organismo.

La investigación se entenderá bajo el Derecho Internacional, como lo define Modesto Seara Vázquez: es el conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales<sup>5</sup>. Es una ciencia eminentemente jurídica, y debe ser diferenciada de otras que tienen como objeto también el estudio de las relaciones internacionales pero desde ángulos diferentes<sup>6</sup>. Para concebir al Derecho Internacional es necesario referirse a las fuentes de este; que son los tratados, la costumbre internacional, los principios generales del derecho, la jurisprudencia y la doctrina.

En el escrito siguiente los Derechos Humanos se encuentran como un eje elemental, se entenderá que los Derechos Humanos tienen atributos, prerrogativas y libertades que se le reconocen a un ser humano por el simple hecho de serlo, indispensables para una vida digna. Sin ellos, no es posible un desarrollo civilizado de las personas y de los pueblos, en el que prevalezcan la libertad, el respeto al derecho del otro, la justicia, la equidad, la tolerancia y la solidaridad<sup>7</sup>.

El enfoque utilizado hará uso del método descriptivo analítico. Se llevará a cabo por medio del análisis en Derecho Internacional, se comprobará cómo desde lo particular de un caso en concreto, se pueden obtener normas generales como la jurisprudencia suscitada a raíz de la sentencia del caso 12.228 en la Corte Interamericana.

La investigación se dividirá en tres capítulos: el primer capítulo se enfocará al estudio de la creación del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, se encuentran sus antecedentes internacionales, para culminar con los regionales; aunado al proceso evolutivo que ha mantenido tanto en sus instrumentos como en sus dos organismos principales.

---

<sup>5</sup> Por sujetos internacionales se entiende a aquellos que son parte de la sociedad internacional, siendo en un principio a los Estados, posteriormente la importancia de organismo internacionales generó que también se les considerara dentro de este parámetro, aunado a lo anterior también observamos a las instituciones supranacionales o transnacionales y finalmente se cree que el individuo pueda tomar el mismo carácter pero hasta ahora no tiene todavía un expreso reconocimiento.

<sup>6</sup> Seara, Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público*. 22a. Edición, México, Edit. Porrúa 2005, p. 33

<sup>7</sup> Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (<http://www.cedhj.org.mx>). Derechos Humanos/Definición. Disponible: [http://www.cedhj.org.mx/derechos\\_humanos/dh\\_definicion.html](http://www.cedhj.org.mx/derechos_humanos/dh_definicion.html)

Al analizar el antecedente de estos organismos del sistema interamericano se hará un estudio de sus procedimientos con el fin de entender mejor el caso motivo de esta investigación.

En el segundo capítulo, se analizará la forma en que México decidió someterse a la aceptación de un tribunal internacional con alcance jurisdiccional, ahí se encontrarán las consecuencias de dicha decisión; además de los antecedentes en la vida jurídica respecto a los derechos humanos en el país.

Por último, el tercer capítulo se enfocará al análisis del juicio de Alfonso Martín del Campo Dodd en sus pasos por la Comisión Interamericana y por la Corte Interamericana para finalizar en la resolución de los jueces. Esto terminará con un análisis de la jurisprudencia surgida del caso, valioso para el tribunal internacional pero también para la vida jurídica internacional del Estado mexicano.

El presente trabajo de investigación pretende cumplir los objetivos mencionados, y poder contribuir en el estudio del derecho internacional enfocado en los procesos jurídicos internacionales respecto a derechos humanos en relación con el Estado mexicano. El Sistema Interamericano tiene la importancia de ser el encargado de velar por la garantía de los derechos humanos en el Continente Americano; entender y explicar su valor son piezas fundamentales.

Las fuentes de derecho tiene el carácter de evolucionar el sistema jurídico para seguir vigentes; cuando se presenta en un tribunal de alcance internacional está característica reviste su trascendencia, máxime que no sólo tendrá efectos para el organismo interamericano sino también para el Estado implicado.